

VIEDMA, 16 DE MARZO DE 2010

VISTO:

El Programa de Reversión Administrativa implementado por el Gobierno de la Provincia de Río Negro; y,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del Programa radica en lograr la Informatización del sistema tendiendo a lograr una interrelación entre los distintos sectores del Sistema Educativo Provincial;

Que el Legajo Docente es el documento válido que da cuenta de la historia profesional y laboral del aspirante, por lo que deben garantizarse los procedimientos adecuados para proceder a la incorporación en el mismo de toda actuación remitida por el interesado;

Que se ha implementado el programa de informatización en el Departamento Legajos Docentes de la Dirección de Personal Docente;

Que las acciones programadas tienen como propósito la conformación del Legajo Único Virtual del Docente, proyectado para garantizar la transparencia de los procesos, eliminar progresivamente el papel en la gestión y facilitar el acceso a la información pública por parte de todos los docentes del Sistema Educativo Rionegrino;

Que por Decreto 134/09 el Poder Ejecutivo Nacional homologa el Acuerdo Paritario Nacional por lo que en su Anexo I dispone la concreción del Legajo Único Docente;

Que en tal sentido, se pretende unificar el Legajo Físico existente en la Dirección de Personal Docente con el obrante en las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria;

Que se ha efectuado a la fecha el traspaso de quince mil (15.000) Legajos Físicos existentes en la Dirección de Personal Docente, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria según titulaciones, a efectos de comparar la documentación, incorporar y digitalizar faltantes y eliminar documentación repetida, procediendo en forma simultánea a la carga informática de los datos que correspondieran;

Que a partir de la concreción de las etapas de digitalización y carga informática por parte de la Dirección de Personal Docente, serán trasladados los cuarenta mil (40.000) legajos restantes a las respectivas Juntas de Clasificación teniendo en cuenta las titulaciones para cada Nivel;

Que existe un significativo volumen de Legajos que corresponde a personal inscripto ante las Supervisiones Escolares, (tales como jubilados y/o retirados, idóneos que no reúnen la antigüedad mínima exigida, etc.) o de docentes que fueron designados por los equipos directivos de los establecimientos educativos por organización escolar, cuya inscripción ante la respectiva Junta de Clasificación no corresponde, por lo que la Dirección de Personal Docente debe continuar como custodio de los mismos;

Que se constata la necesidad de efectuar un reordenamiento integral de la documentación obrante en los Archivos de la Dirección de Personal Docente a los efectos del cumplimiento de las metas propuestas en virtud de la constatación de aproximadamente diez mil legajos de docentes que en el término de cinco años no han adicionado documentación por motivos diversos: renunciadas, jubilación, traslados a otras jurisdicciones, baja definitiva, u otra causa.-

Que la actualización de dichos antecedentes permitirá lograr mayor espacio físico para la documentación que ingresa anualmente y al mismo tiempo posibilitará un mejor servicio en cuanto a diligencia en los trámites;

Que obran antecedentes de autorización para la remisión de los legajos que no registren movimiento por el término de cinco años (inscripción actualizada, certificaciones de servicios, traslados, acrecentamiento, acumulación, reubicación, etc.) a las Delegaciones Regionales de Educación a través del respectivo remito;

Que las Juntas de Clasificación procederán a publicar en la página web del Ministerio – Consejo Provincial de Educación [www.educacion.rionegro.gov.ar](http://www.educacion.rionegro.gov.ar) los listados de los legajos depurados a fin de que los interesados puedan solicitarlos por nota simple o vía mail;

Que las Delegaciones Regionales y Supervisiones Escolares deberán dar la mayor difusión para conocimiento de los listados mencionados, exhibiéndolos en las sedes respectivas;

Que se debe acordar un plazo de sesenta (60) días para que los docentes procedan a solicitar el envío de sus respectivos legajos, cumplidos los cuales se procederá a la destrucción de la citada documentación por parte del Consejo Provincial de Educación;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONER que las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria y para la Enseñanza Secundaria procedan a realizar un reordenamiento integral del archivo de legajos, como resultado del proceso de digitalización y carga informática en ejecución, por parte del Departamento Legajos de la Dirección de Personal Docente, a los fines de la concreción del **LEGAJO ÚNICO VIRTUAL DEL DOCENTE**, según Reglamentación que se dictará oportunamente.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que para el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1º, se autoriza a las Juntas de Clasificación y a la Dirección de Personal Docente a dar de baja los legajos de aquellos docentes que en el término de cinco años no han adicionado documentación por motivos diversos: renuncias, jubilación, traslados a otras jurisdicciones, baja definitiva, u otra causa, previo resguardo de las actuaciones en soporte digital.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER un plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha de difusión en medios masivos de comunicación, para que los docentes puedan solicitar, por nota simple o vía mail, sus respectivos legajos, cumplidos los cuales se procederá a la destrucción de la citada documentación.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR, comunicar a la Dirección General de Comunicación Institucional, a las Delegaciones Regionales de Educación, a las Juntas de Clasificación, a las Direcciones de Nivel, a las Supervisiones Escolares, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 580  
DPD/SG.-

Prof. Amira Nataine – A/C Presidencia  
Prof. Adriana Monti – Sec. General